Expediente: **054000447382**
Radicado: **AU-03831-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **15/10/2026** Hora: **11:33:07** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que por medio de radicado **CE-13441-2026** del 27 de julio de 2026, la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S,** con Nit 811.041.074-2, representada legalmente por la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.095, o quien haga sus veces al momento, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS,** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Domésticas – ARD, a generarse en "La Bodega NOVA", localizada en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-29746, ubicado en la vereda Cruz Roja del municipio de La Unión – Antioquia.

2. Que por medio oficio con radicado **CS-11330-2026** del 31 de julio de 2026, se requiere a la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S,** representada legalmente por la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS,** para que, en el término dos (02) meses, contados a partir de la comunicación del oficio, allegara la siguiente información:

> *"…- En el numeral 3 de la evaluación ambiental, el proyecto indica que el predio está destinado a "La Bodega Nova", la cual será utilizada únicamente para el almacenamiento de productos de la empresa. Sin embargo, al revisar el certificado de uso de suelos, se encontró que este fue expedido para un cultivo de uchuva, lo que evidencia una inconsistencia entre el certificado de uso de suelo y la actividad que se pretende desarrollar en el predio.*
>
> *- De igual manera, no se aportó el plano requerido conforme lo estipula el numeral 10 del artículo 2.2.3.3.5.1, del Decreto 1076 de 2015, el cual dispone lo siguiente: "10. Plano donde se identifique* ***origen, cantidad y localización georreferenciada*** *de las descargas al cuerpo de agua o al suelo." (negrilla resaltada fuera del texto)…"*

3. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-18295-2026** del 07 de octubre de 2026, se allega información relacionada.

4. Que mediante oficio con radicado **CS-15904-2026** del 09 de octubre de 2026, se requiere nuevamente al interesado para que, en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio, allegara a la Corporación el certificado de usos del suelo expedida por la autoridad municipal competente. Mediante correspondencia externa con radicado **CE-18447-2026** del 09 de octubre de 2026 se allega documentación requerida.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S,** con Nit 811.041.074-2, representada legalmente por la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.095, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Domésticas – ARD, a generarse en "La Bodega NOVA", localizada en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-29746, ubicado en la vereda Cruz Roja del municipio de La Unión – Antioquia.

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-13441-2026** del 27 de julio de 2026, **CE-18295-2026** del 07 de octubre de 2026 y **CE-18447-2026** del 09 de octubre de 2026

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR a la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S,** representada legalmente por la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS,** o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054000447382
Proyectó: Juan Pablo García Gómez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Permiso de vertimientos.

Código Connecta	C481889FCE67D4AA
Expediente	054000447382
Radicado inicial del trámite	CE-13441-2026
Elaborado por	JUAN PABLO GARCIA GOMEZ
Fecha de elaboración	13/10/2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare